

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y
CENTRO DE CONTROL PARA LA VENTA DE ENERGÍA
ELÉCTRICA VERTIDA EN LAS UNIDADES FÍSICAS DE
PRODUCCIÓN DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**

EXPEDIENTE N.º: 163/2026

Área: Líneas Eléctricas

INDICE

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
2.- ALCANCE DEL SERVICIO	4
2.1.- CENTRO DE CONTROL FÍSICO HABILITADO POR REE.....	4
2.2.- HABILITACIÓN EN SERVICIOS DE AJUSTE.....	5
2.3.- MONITORIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS PLANTAS	5
2.4.- COMPARATIVA SIMEL Vs TELEMEDIDA	5
2.5.- GENERACIÓN DE ALARMAS	5
2.6.- CAPACIDAD DE SIMULACIÓN	5
2.7.- PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN	5
2.8.- INFORMES	5
2.9.- ANÁLISIS DE MERCADO	6
2.10.- ASISTENCIA TÉCNICA	6
2.11.- ASESORAMIENTO	6
2.12.- MEDIACIÓN ANTE REE	6
2.13.- APANTALLAMIENTO	6
2.14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
2.15.- GARANTÍAS DE ORIGEN	7
2.16.- GARANTÍA FINANCIERA	7
2.17.- PRESUPUESTO	7
3.- FACTURACIÓN E INFORMES DE PRODUCCIÓN	8

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto del presente procedimiento adjudicar el servicio de representación de mercado para la venta de energía eléctrica y la adscripción a Centro de Control de Generación, así como asistencia en los nuevos mercados, reclamaciones con los organismos, cambios de legislación, etc. de las siguientes instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P.:

	Instalación	Pot. Instalada (KW)	Est. Año 1 Energía (KWh)	Est. Año 2 Energía (KWh)	Est. Año 3 Energía (KWh)
1	Unidad Tratamiento Lodos Depuradora	19.905	130.829.000	130.829.000	130.829.000
2	Sur	24.134	122.856.000	122.856.000	122.856.000
3	Riosequillo	7.200	11.816.269	11.816.269	11.816.269
4	Puentes Viejas	8.000	19.032.125	19.032.125	19.032.125
5	El Villar	5.680	11.440.220	11.440.220	11.440.220
6	Pinilla G2	2.320	5.502.155	5.502.155	5.502.155
7	Atazar	8.640	24.568.000	24.568.000	24.568.000
8	Atazar-Torrelaguna	4.560	6.708.047	6.708.047	6.708.047
9	FV FLOTANTE Torrelaguna	1.697	1.914.028	1.914.028	1.914.028
10	Navallar	1.310	2.532.113	2.532.113	2.532.113
11	FV Pinar	1.860		2.976.926	2.976.926
12	FV ETAP Navacerrada	482		689.522	689.522
13	FV ETAP Pelayos	539		833.345	833.345
14	FV ETAP Tajo	816		2.106.448	2.106.448
15	FV EDAR Griñón	561		893.127	893.127
16	FV Tanque tormentas Butarque	2.722		4.336.803	4.336.803
17	FV ETAP Valmayor - dep nuevo	1.823		5.194.784	5.194.784
18	FV ETAP Valmayor - dep viejo	1.738		5.194.784	5.194.784
19	FV EDAR ACCB	1.574		2.450.801	2.450.801
20	FV EDAR Algete II	565			890.943
21	FV EDAR Reguera	1.243			2.028.610
22	FV Loeches	3.219			5.407.768
23	FV EDAR Torrejón	1.480			2.473.722
24	FV EDAR Quiñones	1.519			2.022.342
25	FV EDAR Arroyo Valenoso	1.044			1.793.891
26	FV Depósito Getafe	3.731			6.002.096
27	FV Depósito Retamares	3.955			6.399.983
28	FV Depósito Vallecas	2.245			3.536.991
29	FV Depósito Hortaleza	1.340			2.172.322
30	FV Tanque de tormentas Abroñigales	1.530			2.439.583
31	FV Depósito Perlita	609			967.262
32	FV Majadahonda	1.061			1.793.891
	TOTAL:		337.197.957	361.874.497	399.803.901

En la actualidad Canal de Isabel II, S.A. M.P. y de forma progresiva se irán incorporando a las instalaciones más plantas de generación solar fotovoltaica. Estas plantas se incorporarán a este contrato de conformidad con lo indicado en el apartado 10.12.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP").

Dada la potencia eléctrica instalada, es necesario que los Centros productores de energía eléctrica, estén adscritos a un Centro de Control de Generación eléctrica.

La energía generada está basada en históricos de producción de las plantas son meramente orientativos, quedando obligada Canal de Isabel II, S.A., M.P. únicamente a solicitar las prestaciones objeto del contrato hasta el importe del alcance mínimo indicado en el apartado 3.3 del Anexo I del PCAP.

La representación objeto del contrato será inicialmente indirecta, Canal de Isabel II, S.A., M.P., previo acuerdo entre ambas partes se podrá decidir el paso a directa ante la CNMC, en cualquier momento del contrato de conformidad con lo indicado en el apartado 10.12.2 del Anexo I del PCAP.

2.- ALCANCE DEL SERVICIO

El adjudicatario de la Representación gestionará y venderá y abonará, las previsiones de producción de las plantas de Canal de Isabel II, S.A., M.P., objeto del contrato y que serán enviadas a través de la web, mediante una aplicación habilitada por el adjudicatario para este fin, y que irán desglosadas por plantas de producción y en unidades horarias las 24 horas del día. El representante venderá siempre toda la energía prevista.

Se facilitará a Canal de Isabel II, S.A., M.P., tantos usuarios y contraseñas como sean demandas, para enviar modificaciones en la previsión. Los ajustes se podrán enviar en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la apertura de los mercados intradiarios.

El adjudicatario de la Representación gestionará y atenderá las incidencias inherentes al envío de telemidas en tiempo real al operador del Sistema, a través de su centro de control, individualizándolas si es necesario a través de su software, así como la recepción y transmisión de consignas (limitaciones de potencia) las 24 horas desde su centro de control por seguridad de la red. Se encargará de configurar los routers y señales de planta necesarias a su costa, para cumplir con todos los protocolos y procedimientos de Red Eléctrica de España (en adelante "REE") y del sistema de medida y calidad de la medida necesarios.

El adjudicatario debe disponer de los medios que se describen a continuación, así como de las funciones reseñadas.

2.1.- CENTRO DE CONTROL FÍSICO HABILITADO POR REE

Los licitadores de ben tener un Centro de Control físico propio habilitado por REE y con comunicación con el Centro de control de energías renovables (en adelante CECRE), conforme a lo dispuesto en la normativa.

Si durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario perdiese la acreditación por REE de su Centro de Control será motivo de resolución del contrato de conformidad con el apartado 9.2 del Anexo I del PCAP.

2.2.- HABILITACIÓN EN SERVICIOS DE AJUSTE

Los licitadores deben estar habilitados para participar en los Servicios de Ajuste del Sistema, especialmente en regulación terciaria, restricciones técnicas y gestión de desvíos.

Si durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario perdiese la habilitación para operar en estos servicios de ajuste será motivo de resolución del contrato de conformidad con el apartado 9.2 del Anexo I del PCAP.

2.3.- MONITORIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS PLANTAS

Los licitadores deberán tener una web activa, donde se permita la monitorización en tiempo real del estado de las plantas y las señales de generación eléctrica.

Esta Web también debe permitir que Canal de Isabel II, S.A. M.P. pueda obtener fácilmente los datos de facturación, informes de producción, estadillos, informes de liquidaciones del sistema, facturación histórica, datos de producción, coste horario del desvío a subir y a bajar, costes desvíos individuales, factor de potencia, ajustes de programa, etc.

2.4.- COMPARATIVA SIMEL Vs TELEMEDIDA

Los licitadores deben tener capacidad para realizar una comparativa de SIMEL vs Telemedida, facilitando el cumplimiento del PO-9 en cuanto a calidad de telemedida, dando aviso en caso de que la diferencia supere el umbral fijado en cada momento según la normativa.

2.5.- GENERACIÓN DE ALARMAS

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar alarmas de incumplimiento en potencia reactiva, factor de potencia o cualquier otra penalización sobre la generación de energía.

Estas alarmas se comunicarán vía e-mail y quedarán registradas en la web.

2.6.- CAPACIDAD DE SIMULACIÓN

Los licitadores deben tener la capacidad de realizar simulaciones de pruebas para la acreditación de gestionabilidad y participación en servicios complementarios.

2.7.- PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario prestará asistencia técnica en todo momento para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda comunicar con su centro de control con unos protocolos adecuados.

2.8.- INFORMES

El adjudicatario facilitará los informes necesarios para el seguimiento de la operación en cada una de las unidades físicas de producción según la frecuencia ofertada. Con una frecuencia mínima mensual.

La información podrá ser entregada por correo electrónico al responsable del contrato de Canal de Isabel II, S.A., M.P. o en su caso también podrá ofrecerse actualizada en la página web del contratista.

Como mínimo, la información que deben incluir los informes será la siguiente:

- Información diaria y por instalación de la producción de energía eléctrica y sus posibles desvíos.
- Volumen de energía vendida en cada sesión de intradiario y restricciones técnicas.
- Información diaria del resultado económico detallado en euros de las ventas de energía eléctrica.
- Disposición mensual de la información necesaria, para el cálculo de la autoliquidación del impuesto IVPEE (Modelo 583).
- En el caso de las cogeneraciones, horas equivalentes de funcionamiento, totales y aptas, con carácter mensual.
- Variación del precio de la energía con carácter cuatrorario.

2.9.- ANÁLISIS DE MERCADO

El adjudicatario deberá enviar, su mejor previsión de precio horario de mercado diario la frecuencia mínima aceptada será quincenal.

2.10.- ASISTENCIA TÉCNICA

El adjudicatario prestará asistencia técnica para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. cumpla en todo momento con los requisitos necesarios para tener acceso al mercado eléctrico, incluso si llegase a tener lugar para el acceso a los mercados de regulación y ajustes.

La información, dentro del ámbito del contrato, debe ser la necesaria para la cumplimentación de los anexos de la Circular 5/2009, de 16 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

Las consultas técnicas deben ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. A estos efectos el adjudicatario facilitará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. un correo electrónico de contacto al que dirigirá las consultas técnicas.

2.11.- ASESORAMIENTO

El adjudicatario prestará asesoramiento en los cambios legislativos, presentación de informes REE a la CNMC, combustibles, todo-todo, autoconsumo, así como en diferentes alternativas de generación de ingresos, futuros, bandas de regulación, etc.

Las consultas del asesoramiento ofrecido deben ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. A estos efectos el adjudicatario facilitará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. un correo electrónico de contacto al que dirigirá las consultas de asesoramiento.

2.12.- MEDIACIÓN ANTE REE

El adjudicatario mediará ante REE en las eventuales emisiones de "No Conformidades" por parte de REE para su resolución, o con cualquier incidencia de servicio.

2.13.- APANTALLAMIENTO

Apantallamiento de desvíos según el PCAP y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario presentará en su oferta el % de apantallamiento ante cualquier tipo de desvío (ajustes de programa, sobrecostos de desvío, etc).

Este porcentaje de apantallamiento será de obligado cumplimiento y su incumplimiento será motivo de penalización de conformidad con el apartado 9.1 del Anexo I del PCAP.

2.14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar al responsable del Contrato, el cual se considerará de obligado cumplimiento durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser sustituido por autorización del Canal de Isabel II, S.A, M.P. y por alguien con la misma experiencia que la aprobada en el procedimiento de licitación.

El incumplimiento en este punto durante la ejecución del contrato será penalizado de conformidad con el apartado 9.1 del Anexo I del PCAP.

2.15.- GARANTÍAS DE ORIGEN

El adjudicatario deberá gestionar las solicitudes para la obtención de las garantías de origen – GdO – que correspondan por la producción de las instalaciones, asesorando sobre las opciones disponibles, incluso la eventual venta de las mismas.

2.16.- GARANTÍA FINANCIERA

El licitador presentará una garantía según se especifica en el PCAP de este pliego.

2.17.- PRESUPUESTO

Para la obtención del valor estimado del contrato se han considerado:

- Costes regulados:
 - Coste Operador del Mercado (OMIE). Importe según Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2026.
 - Coste Operador del Sistema (REE). Importe según Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía provisional de retribución del operador del sistema eléctrico para 2026 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.
 - Bono Social. Importe según Orden TED/634/2026, de 17 de junio, por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a los que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2026.
- Costes mercado
 - Gestión Energía y venta
 - Servicios Centro de Control

Los valores económicos contemplados en esta licitación han sido:

- Coste Operador del Mercado (OMIE): según tecnología y potencia instalada
 - Cogeneración 0,39 x 14,36 x Pot Instalada (MW) /mes
 - Hidráulica 0,29 x 14,36 x Pot Instalada (MW) /mes
 - Fotovoltaica 0,11 x 14,36 x Pot Instalada (MW) /mes
- Coste REE: 0,2033217 € x Energía generada (MWh)
- Bono Social: 0,8211 € x Energía generada (MWh)
- Gestión Energía y venta: 625 €/mes/instalación generadora
- Servicios Centro de Control: 150 €/mes/instalación generadora

Las nuevas unidades físicas de producción se incorporan progresivamente en los dos últimos años de duración del contrato.

Aplicando los valores económicos contemplados a las potencias y las producciones anuales de las unidades físicas detalladas en el apartado 1, se obtienen los siguientes importes:

	Año 1	Año 2	Año 3
Costes Regulados	<u>350.309,20</u>	<u>375.818,18</u>	<u>415.120,18</u>
OMIE	4.876,32	5.106,12	5.552,40
REE	68.559,64	73.576,91	81.288,81
Bono Social	276.873,24	297.135,15	328.278,97
Costes de Mercado	<u>93.000,00</u>	<u>176.700,00</u>	<u>297.600,00</u>
Gestión E. y Venta	75.000,00	142.500,00	240.000,00
Servicio C. Control	18.000,00	34.200,00	57.600,00
Importe total año	443.309,20	552.518,18	712.720,18
IVA (21% salvo B. Social)	34.951,55	53.630,44	80.732,65
	478.260,75	606.148,62	793.452,83
Importe total (IVA Excluido)	1.708.547,56		
IVA	169.314,64		
Importe total (IVA Incluido)	1.877.862,20		

El importe de la partida Bono Social está excluido de la base imponible para el cálculo del IVA.

3.- FACTURACIÓN E INFORMES DE PRODUCCIÓN

Si bien, la modalidad de representación ante OMIE y CNMC será inicialmente indirecta, Canal de Isabel II, S.A., M.P., previo acuerdo entre ambas partes se podrá decidir el paso a directa ante la CNMC, en cualquier momento del contrato de conformidad con el apartado 10.12.2 del Anexo I del PCAP.

El adjudicatario enviará, con la frecuencia indicada en la oferta, como mínimo mensualmente informes de producción de cada una de las plantas representadas.

Asimismo, el adjudicatario enviará mensualmente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., lo siguiente:

- Una factura por cada instalación con todos los conceptos retributivos propios del sector (costes del Operador del Sistema, costes del Operador del Mercado y bono social).
- Una factura por cada instalación con los costes de mercado: servicio de gestión y centro de control.
- Una liquidación C2 por cada instalación, de los ingresos correspondientes al Mercado Ibérico de la Electricidad (lo que incluye mercado diario, intradiario, servicios de ajuste y cualquier otro que aplique conforme a la normativa vigente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., antes del día 15 del mes siguiente al mes objeto de la liquidación. En caso de no ser así Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato de conformidad con lo indicado en el apartado 9.2 del Anexo I del PCAP.

Los costes regulados (bono social, operador del sistema y operador del mercado) se aplicarán de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la facturación. En el caso de que proceda la incorporación de nuevos componentes regulados, se realizará esta incorporación.

El coste de asesoramiento quedará incluido en el concepto de servicios de gestión

El Adjudicatario actuará en nombre de Canal de Isabel II, S.A., M.P., para la liquidación ante la CNMC de las cantidades debidas conforme al Régimen Retributivo Específico de aplicación en las plantas de Secado de Lodos, para lo cual el Adjudicatario previamente pondrá a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. una proforma de dichas liquidaciones a través de su propia web o dando acceso a la de la CNMC., donde vengan todos los cálculos, estadillos y justificaciones de cada una de las liquidaciones con el coeficiente de cobertura aplicado. Además, resolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P., cualquier duda sobre las liquidaciones desglosadas y cálculos y reclamando ante los organismos competentes, cualquier descuento en las liquidaciones. El adjudicatario liquidará los ingresos de la CNMC, en un máximo de 3 días después haber recibido la liquidación de la CNMC.

Firmado electronicamente por: Diego Pérez Cecilia Aguilar
En la fecha y hora 19.10.2026 12:42:09 CEST

Diego Pérez-Cecilia Aguilar
JEFE DE ÁREA DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

Firmado electronicamente por: GREGORIO ARIAS SÁNCHEZ
En la fecha y hora 20.10.2026 10:24:01 CEST

Gregorio Arias Sánchez
SUBDIRECTOR DE ENERGÍA

Firmado electronicamente por: Maria Belén Benito Martínez
En la fecha y hora 20.10.2026 10:40:11 CEST

Belén Benito Martínez
DIRECTORA DE OPERACIONES